



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra JUAN MANUEL CANTOR CARDENAS y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-00739-00.

Previo al aval de las gestiones de notificación² de la parte demandada HECTOR ARMANADO PEÑA POVEDA conforme los artículos 291 y 292 del C.G. del P., precise la razón por la que dirigió la notificación a una dirección electrónica no comunicada en la actuación, ya que se evidencia en la certificación de la empresa postal que dicho mensaje de datos acusó recibido en la dirección electrónica servicioalcliente@expresopalmira.com.co., además nótese que conforme lo manifestado en el acápite de notificaciones el demandado antes mencionado se encuentra domiciliado en el municipio de Soacha por lo que el termino de comparecencia se debe ajustar conforme lo señala el numeral 3° del artículo 291 de C.G. del P.

Ahora, previo al aval de la gestión de notificación³ de la parte demandada JUAN MANUEL CANTOR CARDENAS, conforme el artículo 291 del C.G. del P., acredítese en el término de ejecutoria tanto el certificado de entrega como los documentos que se adjuntaron, ya que, a pesar de que la parte actora afirme que se enviaron dichos documentos como archivos adjuntos con la notificación, ello no es dable de verificar pues no cuenta con link de acceso ante la empresa postal y tampoco con los cotejos digitales o físicos correspondientes, además no es viable el estudio de la notificación por aviso hasta que no se surta en debida forma la personal.

Notifíquese ⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 107 hoy 24 de septiembre de 2021. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

³ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d45125d151bafbcc21baa28f7776f00473484761f8417a4098bfe2f4c0315b**
Documento generado en 21/09/2021 09:49:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>